Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre Nº 240

ACUERDO MUNICIPAL Nº 040 – 2018 - MPCH/A

Chiclayo, 19 DIC 2018

VISTO:

La sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 18 de diciembre del 2018; Expediente Nª 258845; con Registro Nª 484331-2018; e Informe Nª 023-2018-MPCH-GM, convocada por el Alcalde en aplicación del artículo 20° de Ley Nª 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades conforme a la agenda que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el articulo por el artículo 194 de la Constitución, modificada mediante Ley Nª 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Titular del Pliego cita a Sesión de Concejo Extraordinaria para el día 18 de diciembre a fin de tratar el Segundo punto de Agenda respecto a la Modificación de la Distribución del Super Habit del 100% se afecte al Gasto Corriente; teniendo como sustento el Informe Nª 340-2018-MPCH/GAF de fecha 17/12/2018 y el Informe Nª 1411-2018/MPCH/GPP/SGP de fecha 14/12/2018;

Que de acuerdo al Informe Nª 1411-2018/MPCH/GPP/SGP de fecha 14/12/2018 se establece que al 14 de diciembre se tiene un déficit de S/. 3,222,669.77 Soles para el cumplimiento del pago de las remuneraciones y demás bonificaciones a favor de los trabajadores empleados y obreros; y la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe Nª 802-MPCH-SGTF, comunica la existencia de un Super Habit Financiero en el rubro 07 Foncomún;

Que mediante Acuerdo Municipal Nª 068-2017—MPCH/A de fecha 22 de diciembre del 2017 en su artículo Primero se establece aprobar el Presupuesto Institucional de apertura para el año fiscal 2018, asimismo la distribución del FONCOMUN en los porcentajes de 40% gasto de inversión y 60% gasto corriente;

Que a la fecha no se cuenta con los fondos económicos correspondientes para poder cancelar la totalidad de las remuneraciones de los trabajadores de esta dependencia administrativa ni para cumplir con los servicios básicos de la ciudad (mantenimiento de maquinaria, combustible, limpieza de la ciudad entre otros);

Que es de conocimiento el mandato imperativo de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado sobre la preferencia de pago de los créditos laborales frente a cualquiera de otra naturaleza con el fin de garantizar la satisfacción de las necesidades del trabajador y sus dependencias;

Que del análisis de los actuados y el estudio de la normativa pertinente y vigente, la petición administrativa se encuentra amparada por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nª 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme a los artículos antes mencionados, por lo que es pertinente que el referido expediente sea debatido en Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto con las facultades otorgadas por el artículo 41 de la ley Nª 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado y votado en Sesión extraordinaria de fecha 18 de Diciembre del presente año 2018, **POR MAYORIA; votos a favor : 10; Votos en Contra : 00 y Votos en Abstención : 01** el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR POR MAYORIA que el SUPER HABIT otorgado por el FONCOMUN, el 100% se incorporado para atender los Servicios Básicos de la Ciudad, asimismo al pago de REMUNERACIONES, PENSIONES, conforme a las restricciones que ha establecido la Contraloría General de la República.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR CONSTANCIA, que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo anterior fue adoptado **POR MAYORIA; votos a favor: 10; Votos en Contra: 00 y Votos en Abstención; 01**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnologías de la información y Estadística, y publicación en el Portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SR. GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO